



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 19 de Diciembre de 2022

EDICION N° 10.892

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY NRO. 3737-E

LEY DE PRÁCTICAS ACCESIBLES EN FESTIVALES Y EVENTOS

CULTURALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Declaración General. La Provincia del Chaco reconoce como parte de su política cultural pública la activa implementación progresiva y fomento de prácticas culturales accesibles en el marco de lo dispuesto por las leyes provinciales 1794-B, 3498-A, 2998-G, 1690-E y las leyes nacionales 22.431, 26.378 y 27.044.

ARTÍCULO 2°: Alcance. A los fines de la presente ley entienda por:

Práctica cultural Accesible en festivales y eventos culturales: a toda práctica de acceso a la cultura, sea como espectador/a o mediante el ejercicio de una disciplina artística, que se brinde a los sujetos alcanzados por el artículo 6° de la ley 1794-H, removiendo impedimentos y garantizando en condiciones de seguridad y autonomía el encuentro y participación en eventos culturales de todas las personas en igualdad de oportunidades.

Accesibilidad Cultural: la facilitación del encuentro y participación de todas las personas en igualdad de oportunidades, brindando iguales condiciones de participación a todas las personas que forman parte de una sociedad determinada, que por alguna razón física, sensorial, mental o cognitiva, se ven imposibilitadas para el pleno disfrute de sus derechos, teniendo en cuenta las barreras provocadas por las actitudes y por el ambiente que los rodea; garantizando el acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos.

ARTÍCULO 3°: Ámbito Objetivo de Aplicación. A los fines de la presente ley entienda por eventos culturales en sentido amplio los alcanzados por el artículo 8° de la ley 1353-E y específicamente a los fines de implementar prácticas culturales accesibles aquellos programados y organizados, tanto por el sector público como por el sector privado, para el entretenimiento y disfrute del público relacionado con alguna rama del arte, la cultura o los valores propios y diversos del patrimonio cultural provincial en todas sus manifestaciones.

Sin perjuicio de otras actividades que pudieran quedar abarcadas, considéranse eventos culturales comprendidos en la presente ley:

- 1) Inauguraciones de centros culturales, museos, centros artísticos, escuelas de teatro y danza.
- 2) Exposiciones de obras artísticas, pintura, escultura, arquitectura, música o cualquier otra rama del arte que se exponga.
- 3) Festivales, fiestas y celebraciones culturales.
- 4) Espectáculos circenses, callejeros, danza, malabarismo, magia y musicales.
- 5) Cursos artísticos y vinculados al desarrollo de la técnica que requiere la organización de eventos culturales.
- 6) Funciones de Cine, estreno de películas, documentales y cortometrajes y otras proyecciones fílmicas.

ARTÍCULO 4°: Ámbito Subjetivo de Aplicación. Quedan comprendidas en la presente ley las actividades de hacedores y hacedoras culturales, gestores/as, productores/as, artistas, emprendedores/as y la población en general destinataria de los eventos culturales que se produzcan en la Provincia del Chaco.

CAPÍTULO II PRÁCTICAS CULTURALES ACCESIBLES

ARTÍCULO 5°: Principio General. Consideráanse práctica cultural accesible toda aquella que tienda a garantizar y posibilitar a las personas con discapacidad la participación en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural desarrollando y utilizando su potencial creativo, artístico e intelectual, no solo en beneficio propio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 6°: Casos Particulares. Son prácticas culturales accesibles, sin perjuicio de las que en adelante surjan y/o sean posibilitadas por nuevas tecnologías:

- 1) Garantizar y poner a disposición apoyo humano capacitado para las personas con discapacidad.
- 2) Ofrecer materiales en distintos formatos accesibles: braille, lengua de señas argentina, electrónico, audio, subtítulos con expresiones simplificadas, subtítulos con pictografías, entre otros.
- 3) En el caso de los espacios culturales presenciales, asegurar la cadena de accesibilidad desde el ingreso para que tanto la entrada como sus cercanías cuenten con rampas apropiadas, guías de bastón, semáforos auditivos, aros magnéticos, cartelera de señalización, pictografía, sistemas de control automatizados para la regulación de luces y sonidos, entre otros elementos que faciliten el acceso, llegada y permanencia a los mismos.
- 4) Para los espacios culturales virtuales, observar en el diseño e implementación de estos espacios pautas de accesibilidad Web.

Las prácticas enumeradas en este artículo, deberán adaptarse a las distintas necesidades del público con derecho a acceso al goce pleno de los Derechos Culturales reconocido por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el marco de la ley 1690-E.

ARTÍCULO 7°: Prácticas Culturales Accesibles Adaptadas - Casos Específicos:

- 1) Para personas con discapacidad auditiva: contar con la presencia de un intérprete de lengua de señas argentina; contar con personal capacitado para brindar comunicación adecuada; facilitar un lugar adecuado para que la persona escuche en caso de contar con resto auditivo o utilizar audífonos o implante coclear; presentar videos subtítulos, si se trata de audios deben de ser claros para quienes conservan resto auditivo; hablar en un volumen razonable y sin gritar a fin de no distorsionar la lectura de labios, aros magnéticos y/o otros elementos tecnológicos de audición; los documentos deberán de interpretarse en lengua de señas argentina y explicar de manera individual en caso de ser necesario.
- 2) Personas con discapacidad motriz: organizar los espacios para favorecer su desplazamiento, control postural y relaciones de comunicación, para garantizar la accesibilidad física; ofrecer con anticipación bibliografía de los temas ya que hay casos en que su lectura y escritura son más lentas o requieren de pausas con frecuencia; en el caso de formación en línea, permitir que entreguen trabajos a través de grabaciones u otros medios que le faciliten las entregas; respetar el tiempo que necesiten para expresarse quienes desarrollan su expresión oral de manera no normada, permitiéndoles extender su turno de tomar la palabra a fin de respetar su diversidad comunicativa.
- 3) Para personas con discapacidad visual: asignar un lugar adecuado para que tenga mejor percepción auditiva o pueda realizar grabaciones; contar con audio descripciones en caso de diapositivas, videos, gráficos, esquemas o cualquier apoyo visual, de no contar con los mismos alguien deberá hacer dichas descripciones; en caso de no estar los documentos en formatos accesibles se deben de proporcionar con anticipación para que se realicen en uno de estos formatos de acuerdo a las preferencias del usuario; si se trata de páginas Web, etiquetar todos los botones y las imágenes con pequeñas descripciones, contando con la opción de ver el texto en formato macro para quienes tienen disminución o resto visual.
- 4) Personas con sordoceguera: contar con intérprete de acuerdo con su forma de comunicación; seguir las mismas reglas al hablar si se trata de personas con resto auditivo; contar con línea braille y material en formato accesible de acuerdo con las necesidades de la persona; contar con un guía intérprete debidamente capacitado en los centros culturales.
- 5) Personas con discapacidad neurológica, intelectual, Asperger dentro del espectro autista: implementar la utilización de subtítulos con frases simplificadas o pictografías descriptivas en producciones audiovisuales, traducciones, material gráfico y accesibilidad web.

ARTÍCULO 8°: Funciones Distendidas y Adaptadas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 3560-G, se entenderá por función distendida a los efectos de la presente ley a toda función de cine, teatro y artes escénicas modificadas para personas con características sensoriales no normadas. Asperger dentro del espectro autista, diversidad cognitiva y otras necesidades diferenciales en la comunicación, que de otra manera no pueden acceder al goce del espectáculo.

Establécese que, en cines, teatros, bibliotecas, museos y lugares de interés cultural, histórico y turístico, del ámbito público de la Provincia, en el marco de la accesibilidad cultural fomentada por la presente ley, al menos una vez a la semana, la autoridad de aplicación llevará a cabo actividades adaptadas y funciones distendidas destinadas a personas comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de esta norma.

CAPÍTULO III

FORO PROVINCIAL DE PRÁCTICAS ACCESIBLES

ARTÍCULO 9°: Creación y Objetivos: Créase el Foro Provincial de Prácticas Culturales Accesibles como espacio para fomentar el trabajo colaborativo entre las asociaciones intermedias de la sociedad civil y el Estado, potenciar el pensamiento inclusivo y creativo

con el fin de capacitar y transmitir conocimientos y experiencias relativas a las prácticas culturales a los sujetos comprendidos en el artículo 4° de esta ley.

ARTÍCULO 10: Integración: El Foro de Prácticas Culturales Accesibles contará con la participación necesaria de la autoridad de aplicación y de instituciones de la sociedad civil agrupadas en la denominada Red De Accesibilidad Cultural, o la que en el futuro la reemplace o complemente.

ARTÍCULO 11: Funciones: Sin perjuicio de las que establezca la reglamentación, serán funciones del Foro Provincial de Prácticas Culturales Accesibles:

- a) Proporcionar sistemática y metódicamente los conocimientos necesarios para la implementación de prácticas culturales accesibles con el horizonte ideal de lograr accesibilidad plena en igualdad de condiciones en nuestra Provincia en materia de eventos culturales.
- b) Elaborar y proponer normas y programas destinados a la implementación orgánica y sustentable de métodos de comunicación accesible con herramientas y recursos apropiados para las diversas lenguas (subtitulados, lengua de señas argentina (LSA), audio descripciones, tipografía en Braille, lectura fácil, Códigos QR, entre otros).
- c) Promover y desarrollar la capacitación en prácticas culturales accesibles de las y los trabajadores del sector de las industrias culturales de nuestra Provincia conforme lo regulado por la ley 2020-I.
- d) Potenciar y promover la participación activa de las personas comprendidas en el presente texto legal a fin de que desarrollen su creatividad y proactividad en el quehacer cultural provincial.
- e) Generar y proponer contenidos accesibles y adaptados, así como impulsar la incorporación dinámica en el sector de nuevas formas de tecnología empleadas para alcanzar el ideal de accesibilidad plena, como ser los programas de digitalización de piezas de los museos provinciales, impresión 3D de objetos y planos hápticos, técnicas de corte láser, apps con realidad aumentada y GPS, beacons con notificaciones para medir audiencia (conexión por bluetooth), gráfica inclusiva (macrotipo y Braille), audiodescripciones, códigos QR y plataformas virtuales de capacitación entre otras tecnologías disponibles.
- f) Informar sobre políticas, programas, proyectos y experiencias vinculadas a la accesibilidad en eventos culturales, tanto en nuestra Provincia como en otras jurisdicciones.
- g) Formular recomendaciones para una mejor adecuación de políticas, programas, instrumentos y procedimientos a las características y requerimientos de los distintos tipos de eventos culturales en todo el territorio provincial.
- h) Identificar eventuales barreras existentes y evaluar alternativas de solución.
- i) Cooperar en el desarrollo y la difusión de la marca "Chaco Accesible" como expresión del ejercicio de los derechos culturales con mirada inclusiva, contribuyendo al posicionamiento nacional e internacional de dicha marca o la que pueda sustituirla en el futuro.
- j) Participar en el diseño, seguimiento y evaluación de programas relacionados a la temática.
- k) Consolidar un espacio de diálogo y acuerdo para la construcción de un sistema de fomento sustentable y sostenido en el tiempo de la implementación de prácticas culturales accesibles, que promocióne y estimule la colaboración entre instituciones públicas, entre instituciones privadas y entre públicas y privadas.

ARTÍCULO 12: Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento del Foro de Prácticas Culturales Accesibles, estableciendo un cronograma de reuniones y de aplicación progresiva de las disposiciones de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 13: Asiento: El Foro de Prácticas Culturales Accesibles tendrá asiento en la ciudad de Resistencia, debiendo la autoridad de aplicación adoptar las medidas necesarias para acercar a los distintos municipios espacios que permitan progresivamente la capacitación y la extensión territorial de las actividades del Foro a todas las localidades de la Provincia.

CAPÍTULO IV

PRÁCTICAS CULTURALES ACCESIBLES EN EL SECTOR PRIVADO

ARTÍCULO 14: Fomento a la Implementación: La autoridad de aplicación, en conjunto con las áreas del Poder Ejecutivo que correspondan, podrán por vía reglamentaria y en el área de sus competencias establecer beneficios y tratamiento fiscal e impositivo diferencial para productores/as, hacedores/as y gestores/as culturales que certifiquen la implementación de las prácticas descritas en la presente, tanto en relación al goce del evento cultural por parte del público como a la participación en escena y en instancias técnicas de las personas tuteladas por esta ley.

ARTÍCULO 15: Certificación: La autoridad de aplicación certificará los eventos privados que cumplan con las prácticas accesibles de la presente ley con la marca "Chaco Accesible" estableciendo por vía reglamentaria el procedimiento y requisitos para acceder a dicha certificación.

ARTÍCULO 16: Convenios: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración y cooperación recíproca con empresas privadas de espectáculos públicos radicadas en la Provincia cuyo objeto sea la de brindar el servicio de cines, teatro, y/u otras actividades culturales, así como con instituciones de la sociedad civil dedicadas a visibilizar y generar condiciones de accesibilidad para las personas comprendidas en el artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 17: Autoridad de aplicación: Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Instituto de Cultura del Chaco debiendo asignar un área específica integradas por personas con discapacidad y/o capacitadas en discapacidad para la articulación de sus acciones con el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH).

ARTICULO 18: Municipios: Invitase a los Municipios de la Provincia adherir a la presente ley y arbitrar los medios necesarios para la exención de tasas y/o contribuciones municipales a empresas y/o gestores/as y/o hacedores/as culturales del sector privado que lleven a cabo acciones en el marco de la accesibilidad cultural, fomentando en su territorio la progresiva implementación de prácticas culturales accesibles.

ARTÍCULO 19: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 3003

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 5 de Diciembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-22973-Ae y la sanción legislativa N° 3.737-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.737-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Líneras – Capitanich

s/c

E:19/12/2022

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3741-A
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 7° Y 9° DE LA LEY 3424-A

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 3°, 4°, 7° y 9° de la ley 3424-A los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Establécese que concluido el cronograma fijado en el artículo 2°, a los fines previstos en su segundo párrafo, se efectuará la revisión de las retribuciones de los cargos indicados en el mismo y del resto del personal, con intervención de todas las entidades gremiales del Poder Judicial, respetando las pautas de liquidación de carácter general dispuestas en la ley 468-A.

En caso de que las retribuciones netas del Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco fuere inferior a las equivalentes de los Jueces de Segunda Instancia de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, se compensará tal diferencia".

"ARTÍCULO 4°: Créase el concepto remunerativo y no bonificable "Ajuste por Revisión" a los fines de efectuar la compensación señalada anteriormente, para los agentes del Poder Judicial, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal Electoral, el que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica, conforme pautas de liquidación de carácter general dispuestas en la ley 468-A y cuyo porcentaje previa intervención de todas las asociaciones gremiales representantes del Sector Judicial, será determinado por decreto del Poder Ejecutivo, en base a los resultados que arroje la revisión que se establece en el artículo siguiente".

"ARTÍCULO 7°: Las retribuciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, se obtendrán de las publicaciones que realicen los mencionados Poderes y los datos aportados por todas las asociaciones gremiales representantes del Poder Judicial, los cuales deberán ser remitidas al Poder Ejecutivo, certificadas por la comisión técnica que se crea por el artículo 9° de la presente ley".

"ARTÍCULO 9°: Finalizado el plazo de equiparación con la media de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones establecido en el artículo 2° de la presente ley y en un plazo que no podrá extenderse más allá de agosto del año 2023, se creará una Comisión Técnica integrada por representantes del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y todas las entidades gremiales de este sector, la que iniciará un proceso de análisis con la finalidad de estudiar, en el marco del presupuesto provincial, la equiparación de las remuneraciones de los funcionarios y magistrados del

Poder Judicial con la remuneración media de los Poderes Judiciales de todas las Provincias de la República Argentina".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 3115

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-23644-Ae y la sanción legislativa N° 3.741-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.741-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons – Capitanich

s/c

E:19/12/2022

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3747-E**

DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PUERTO TIROL

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco el edificio de la Parroquia San José de Puerto Tirol, en todas sus partes conservadas desde su fundación en el año 1922, conforme lo prevé la ley 1.400- E- -de Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Provincia- en su artículo 4° inciso. b).

ARTICULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, inscribirá en el Registro Provincial el/los bien/es declarado/s en el artículo 1° de la presente, como perteneciente al Patrimonio Histórico Cultural Provincial.

ARTÍCULO 3°: Determinase el emplazamiento de una placa donde constará la declaración prescripta en la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 3109

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 16 de Diciembre de 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-24407-Ae y la sanción legislativa N° 3.747-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.747-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons – Capitanich

s/c

E:19/12/2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia del Chaco
LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y Apellido	DNI		
		BARRIOS HUGO ALBERTO	21351405
ABDALA HORACIO ERNESTO	23273305	BARRIOS HUGO RAMON	29187551
ACEVEDO ALEJANDRA CAROLINA	34962405	BASTIANI ISABEL GLADYS	14841305
ACEVEDO DAVID EZEQUIEL	35081526	BAZAN SEBASTIAN EMANUEL	34898526
ACEVEDO LORENA ALEJANDRA	31850305	BEDOJNI ANA MARIA	11257405
ACEVEDO MERCEDES	12585526	BENAVIDEZ HORACIO DANIEL	25835551
ACEVEDO RAMON ERARDO	32917526	BENETTI PEDRO DANIEL	31630551
ACEVEDO ZULEMA	12687526	BENITEZ NORMA BEATRIZ	32062551
ACOSTA MARIA ESTHER	29934526	BENITEZ RAMON VICTOR	24077892
ACOSTA RUBEN GUSTAVO	20577405	BENITEZ RICARDO LUIS	11412305
AGUERREBERRY ROCÍO ALUMINÉ	31909526	BERNALD JOSE LUIS	20748892
AGUILAR CLAUDIA ROSANA	20451526	BERNALD MARTA ESTER	20565305
AGUILERA PAULA	23982305	BLANCO GUSTAVO FEDERICO	34795551
AGUIRRE ANA MARIA	11415526	BLANCO JORGE RAUL	14730892
AGUIRRE MARCELO EDUARDO	24896526	BOBADILLA BETTY IRENE	13637551
AGUIRRE MARIA ALEJANDRA	25298305	BOGADO JOSEFINA NELIDA	25346551
AGUIRRE MARIO JAVIER	32557305	BORDA MARTA ESTER	27994892
AGUIRRE MAXIMO ESTANISLAO	14361405	BORDON SUSANA	20386405
AGUIRRE RAMON DE JESUS	33072405	BRITES DANIEL DAVID	13999551
AGUIRRE VANESA ROSANA	27438892	BROLLO GARCIA PAULA IRENE	36116405
ALARCON CATALINO	20091305	BRUNAZZO VANESA SOLEDAD	33055892
ALARCON NANCI ELISABET	28012892	CABRERA VERONICA CAROLINA	25278551
ALBARRACIN RUBEN ALFREDO	14606892	CACERES LILIAN EDITH	18440305
ALEGRE LORENA PAOLA	29657526	CACERES NELSON EDUARDO	13719551
ALEGRE OSCAR LEANDRO	34478305	CANDIA CRISTIAN FERNANDO	30614405
ALMADA SERGIO ANDRES	35223892	CANDIA CRISTOBAL ALFREDO	17852305
ALMIRON JUAN BAUTISTA	12784892	CANDIA VICTOR ANIBAL	21349551
ALMUA RITA MABEL	20595892	CANTERO RODRIGO SEBASTIAN	34559405
ALOI EMANUEL RODRIGO	34898305	CANTERO WALTER RAMON	14859526
ALTAMIRANO JORGE	27786892	CANTEROS DARIO SALVADOR	23088526
ALVARENGA MIGUEL ANGEL	13162551	CANTEROS GUSTAVO ALEJANDRO	18586405
ALVAREZ CRISTINA GABRIELA	21978526	CARBALLO RAMONA HAYDEE	25346305
ALVAREZ RAMONA JORGELINA	17808405	CARDOZO ALEXIS EMANUEL	35223305
AMARILLA MARIA AGUSTINA	35690526	CARDOZO MARIANA SOLEDAD	28317551
AMBROGGIO RODRIGO DANIEL	33687526	CARDOZO NANCY NOEMI	30453305
ARCE MARCELO RODOLFO	25904526	CARRIZO ANA LUISA	37168892
ARENA DOMINGO	25534551	CASTAÑEDA SERGIO OMAR	24534405
ARENAS CECILIA NOEMI	33072551	CAYRE VALERIA	23293305
ARIAS GUSTAVO DANIEL	27252305	CERRUDO MARIA JULIA	28125892
ARRIOLA NADIA ITATI	40605305	CESAR GLADYS ISABEL	21921305
ARZAMENDIA CARMEN BEATRIZ	27581305	CESPEDES ROMUALDA	17473405
AVALOS BENEDICTO WLADIMIRO	14910405	CHAVEZ JORGE NICASIO	24944892
AVALOS CYNTHIA MARGARITA	26447405	CHAVEZ ROBERTO LUIS	20515526
AYALA FABIAN OSCAR	23575892	CHORVAT DANIEL ALFREDO	22071892
AYALA GREGORIO	12104305	CODUTTI JOSE LUIS	23273892
AYALA ROCIO VANESA	33729305	COLUSSI LUCIA SOLEDAD	31570305
AYALA ZUNILDA TERESA	12603551	COMAN ROBERTO SEBASTIAN	37974405
BAEZ ALICIA ELIZABETH	13902892	CONTRERA JORGE JOAQUIN	36197305
BAEZ ROSANA ELISABETH	25767892	CORREA JORGE OMAR	11484305
BAKICH HORACIO DE JESUS	23582551	CORVALAN TERESA	13559551
BALBUENA JUAN MARCELO	23273551	CRISTALDO RUBEN	20252892
BANDEO LUCAS EMILIANO	34033526	CUADRA GRACIELA NOEMI	16142892
BARBONA CARINA SOLEDAD	25792405	CUEVA DANIEL CRISANTE	35859551
BARES VALENTIN ADOLFO	20193551	CUVILLA MARIA	21348551
BARNES MISAEL ANGEL	37479405	DA ROS ANGEL DAMIAN	28419526

DEL RIO MARIA ROSA	14137892	GONZALEZ MARCELINO	29934551
DEL VALLE ANTONELLA RITA EVELIN	37459551	GONZALEZ MIRIAM IRINA	35079305
DEL VALLE DELIA	18568892	GONZALEZ SILVIA RAMONA	30159892
DEL VALLE MIRTA LILIANA	14361551	HERMOSILLA NELIDA CARMEN	28539892
DEL VALLE MIRTHA MERCEDES	14227405	HERRERA CLAUDIA PAULINA	24606405
DELGADO ANTONIA MERCEDES	14936305	IBARRA JUAN CARLOS	25346405
DELGADO CLAUDIA VIVIANA	32065551	IRRAZABAL JAVIER ALEJANDRO	31786892
DELLAMEA ALBA ALBINA	11392305	JARA ROMUALDO DE JESUS	12186551
DELLAMEA MARIA DEL CARMEN	12105551	LAVIA EMILIO ELOY	13840305
DIAZ ANTONIO RAMON	11953526	LE VRAUX MERCEDES ISABEL	17349305
DOMINGUEZ LEANDRO MARCELO	35285526	LEDESMA ROMINA BELEN	36116892
DURAND JUAN CARLOS EMMANUEL	36971551	LEGUIZA DAMIAN ALESANDRO	36972892
DURANT EMMA ANTONIA	12098305	LEIVA RAMONA BEATRIZ	37974305
ENCINA JORGE ALBERTO	16004405	LEOPARDO MARIA EUGENIA	18128551
ENRIQUEZ LUIS JAVIER	32622551	LONGHI GRACIELA DEL VALLE DOMINGA	11512551
ESCOBAR MARCELA MARIANA ALEJANDRA	36977551	LOPEZ ABEL ARGENTINO	18021892
ESCOBAR MARIANA RUT GABRIELA	30898405	LOPEZ ALBERTO ADRIAN	20199305
ESCOBAR VILMA BEATRIZ	34033305	LOPEZ JULIA NOEMI	16757892
ESPINOZA SERGIO EDUARDO	24908305	LOPEZ MARCELA INES	27410551
ESQUIVEL CESAR TOMAS	12172405	LORENZO HECTOR GUILLERMO	16367305
ESQUIVEL GRISELDA CECILIA	32408405	LOVEY HECTOR ANIBAL	27187551
FALCON CLAUDIO LEANDRO	32181892	LUCUIX MARIA LELIA	14496892
FAULE JORGE RAMON	14788551	LUNA ELDA LILIANA	24140405
FERNANDEZ BENJAMIN	14019892	LUNA NORMA BEATRIZ	16119405
FERNANDEZ CATALINA RAMONA	24896405	LUQUE ARNALDO	20963405
FERNANDEZ JOSE LUIS	17052305	LUQUE MARCELA BEATRIZ	31872892
FERNANDEZ KARINA LILIAN	28602551	LUQUE RICARDO ERNESTO	23059892
FERNANDEZ PEREZ ESTEBAN RICARDO	28707305	LUTRINGER BEDA BEATRIZ	11249551
FLEITA MONICA EMILIA	17497551	MACHADO GRACIELA ISABEL	21626405
FLEITAS HUGO MARCELO	27471892	MACIEL FRANCISCA BEATRIZ	29895551
FLORENTIN BELQUI EVANGELINA	21540551	MAIDANA CARLOS DAVID	28041305
FREIRE ARIEL GUSTAVO	29413305	MAIDANA HUGO JAVIER	24896305
GALARZA ARGENTINO	18105551	MAIDANA JORGE DANIEL	30614305
GALARZA GABRIELA ESTER	24534305	MAIDANA LILIANA NOEMI	24343892
GALEANO FELISA ERESMILA	12470305	MANCUELLO RODOLFO ARIEL	29440892
GALEANO HECTOR EDGARDO WILSON	32917551	MANTARAS RAUL ANGEL	21686551
GALLARDO SONIA	17596305	MARGOSA MARIA BELEN	29092551
GALLEGO MIRTA ROSALIA	18709892	MARTIN ROMINA ELIZABETH	30478892
GAMARRA RODRIGO DANIEL	31698892	MARTINEZ ANALIA SOLEDAD	28858305
GARCIA LILIANA EDITH	16367892	MARTINEZ ANDREA ESTEFANIA	36971405
GAUNA MARCELA ISABEL	31042405	MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO	12470892
GAUNA SUSANA ELISABETH	22687405	MARTINEZ MARTIN OSVALDO	23267551
GIMENO ELIDA ESTHER	16551551	MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA	24606551
GODOY CEFERINO	20753305	MARTINEZ STELLA MARIS	11993305
GOMEZ CESAR LUIS	30208551	MELGAREJO HORACIO MARCELO	23263892
GOMEZ LEONARDO EMMANUEL	31761305	MENDEZ FRANCISCO JAVIER	22106305
GOMEZ LORENZO GUSTAVO	17150551	MENDOZA HILDA DEL VALLE	21662405
GOMEZ NATALIA LORENA	26812551	MENDOZA RUTH DANIELA	32308892
GOMEZ NORMA ELIZABETH	17596551	MEZA ANGEL GERARDO	37592405
GOMEZ ROSANA SOLEDAD	22485551	MIEREZ RUBEN DAVID	26552305
GOMEZ SANTA VIVIANA	21911892	MITOIRE REINALDO SANTIAGO	27393892
GOMEZ VUCAS MARIANO DALMIRO	37704305	MOLINA MONICA	27989405
GOMEZ YAMILE DE LAS MERCEDES	30614551	MONICAULT ROSA MIRYAM	12492305
GONZALEZ DELIA ESTER	18491405	MONJE MARIA MAGDALENA	30814551
GONZALEZ GLADIS MARISOL	27838305	MONJE RAMON GREGORIO	26521892

MONTANIA RAUL EMILIO	27487551	ROMAN EVELYN SAIDA IRENE	38385405
MONZON NOELIA SOLEDAD	30354892	ROMERO ESTEBAN ENRIQUE	21971892
MORA ALEJANDRO JAVIER	29465305	ROMERO GABRIELA	36390405
MORALES CARINA MARISEL	33119892	ROMERO MARIA RAMONA	16368405
MORALES LAURA MARIELA	20651405	ROMERO MIRIAN CRISTINA	18145305
MORENO JOSE AGUSTIN	30483892	ROMERO RUBEN DARIO	33872892
MULLER RENE MARIO ADALBERTO	26513892	ROMERO WALTER OMAR	28397551
NAVARRO JAVIER ALFREDO	18152892	ROZA JOSE MANUEL	25257551
NAVARRO LILIANA	22113892	RUIZ DIAZ VERONICA NATALIA	32301892
NAVARRO LUCA	17388892	RUIZ ELENA PATRICIA	18275892
NAVARRO MIRIAN GRACIELA	23263405	SABADINI ANDRES	24079405
NOEZ GLADYS	16552405	SABARECE SANDRA LILIANA	17976305
NOGUERA MARCELINA NOEMI	36770892	SALAS JOSÉ LUIS	21860892
NORGEOT MARISA ELISABETH	33685305	SALINAS ANDREA GISELLE	33730305
ODRIA JUAN MANUEL	35306551	SALINAS ESTEBAN GREGORIO	20533405
OJEDA DANIEL OSCAR	22131551	SANCHEZ ALEJANDRO GABRIEL	33218305
OJEDA ESQUIVEL DANIEL ALCIDES	22937405	SANCHEZ BRENDA ANAHI	35466551
OJEDA GABRIEL ANIBAL	24727551	SANCHEZ EUSTAQUIA MABEL	27990305
OJEDA OLGA MELISA	28661405	SANCHEZ GRISELDA DELIA	20800405
OJEDA RAMON IGNACIO	18644551	SANCHEZ RAQUEL CECILIA	24908551
OSUNA AGUSTIN SERGIO DANIEL	34899892	SANCHEZ ROCIO NOEMI	33038305
OSUNA PATRICIA	26848305	SANCHEZ ROSA FERNANDA	31851305
OUTEIRIÑO ROSANA ISABEL	17497305	SANCHEZ SANDRA ELISABETH	22594405
PAEZ VIRGINIA NANCI	18386892	SANDOVAL MARIA FABIANA	22343551
PALACIO ROBERTO VICTOR ARIEL	16563305	SANTA CRUZ JORGE LUIS ANGEL	18324405
PAWLIZKI EMANUEL VICENTE	37454305	SAPPA ANA MARIA	21598305
PENAYO NATALIA DENISE	37704405	SCHPEIR JUAN CARLOS	17976405
PENCHANSKY JUAN ANDRES	21351305	SILGUEIRO DIEGO MARTIN	25527405
PEREZ ALICIA NOEMI	34703551	SILWONIUK SOFIA LILIAN	12592305
PEREZ ESTEBAN JAVIER	23944551	SOSA CINTIA VALERIA ITATI	33383405
PERSOGLIA CARLOS ALEJANDRO	32878551	SOSA MATIAS SANTIAGO	33548551
PIEDRABUENA SUSANA BEATRIZ	21978551	SOTELO NOELIA NOEMI	30793551
PONCE JULIO MIGUEL	17016305	SOTO JORGE DANIEL	21097405
PORTILLO VANESA SOLEDAD	31971305	SUAREZ BENJAMIN MARTIN	23737405
PRUYAS NOELIA SOLEDAD	28602892	TAMBURINI ENRIQUE ALBERTO	14227551
PUCHETA EDUARDO JAVIER	30522551	TOLEDO CRISTINA DEL CARMEN	11415405
PUCHETA MARTA DOLORES	14224405	TUESO DIEGO RAMON	26212892
QUINTANA KARINA BEATRIZ	25973405	VALENZUELA FERNANDO ALEXIS	36197892
RADLOVASKY YOLANDA TERESITA	18320405	VALENZUELA MARIA ITATI	23580305
RAMIREZ CARLOS ALBERTO	14697892	VALLEJOS CARINA ELIZABET	26644305
RAMIREZ LEANDRA ESTEFANIA	37771551	VALLEJOS LORENA SILVANA	40447892
RAMIREZ ROCIO LUCRECIA	29220551	VALLEJOS MIRNA PAOLA	35690405
RAMOS VERONICA FABIANA	29762305	VAZQUEZ EDGARDO CARLOS	11820892
RAMSKI GRACIELA BEATRIZ	21597892	VELOZO ARACELI	36892551
REGGIANI MELISA MAGALI	41336405	VERA JOSE LUIS	27554305
RETAMOZO JOSE LUIS	24126405	VERA LUCAS ESEQUIEL	37322551
REVIGLIO RAMON CECILIO	11820551	VERON CARLOS ALBERTO	24890892
REYES ANDREA DESIREE	26871551	VERON LAURA YAMILA	36019551
RIVAS ROMINA VALERIA	33988305	VILLANUEVA CARLOS IGNACIO	13309892
RIVERO HECTOR SILVIO	35469892	VILLARREAL GONZALO NICOLAS	32798405
RIVERO NOEMI BEATRIZ	28000405	VILLORDO DIEGO DARIO	29011892
ROBLEDO ARMANDO JORGE	23247892	WAITZMAN CLARA ROSALIA	36018305
ROBLEDO PEDRO PEPE	11699405	WEITZEL ALDO DANTES	17104305
RODRIGUEZ HUGO ALEJANDRO	31396892	ZACARIAS SINFORIANA	12794551
ROJAS CARLOS FABIAN	31484305	ZAPATA MARIANELA	30959551

2430

ANEXO II A LA RESOLUCION N°

Tasa Inspección Veterinaria	Establecimientos elaboradores	\$	1.12
Habilitación de	Almacenamiento de 0 a 5 Toneladas	\$	6.000
	Almacenamiento de 6 a 10 Toneladas	\$	12.000
Cámaras Frigoríficas	Almacenamiento de 11 a 30 Toneladas	\$	21.000
	Almacenamiento de 31 a 100 Toneladas	\$	30.000
Multas	Transporte No habilitado o Habilitación vencida	\$	37.500
Transportes de	Transporte No cumple requisitos higiénicos sanitarios	\$	30.000
	Transporte de productos alimenticios con no alimenticios	\$	22.500
	Transporte de carnes distintas especies y trasmite olor	\$	9.000
Productos y Subproductos	Transporte sin documentación sanitaria	\$	33.750
	Transporte con documentación extendida por organismo no competente	\$	15.000
	Documentación Sanitaria adulterada	\$	37.500
	Documentación que no refleje lo transportado	\$	15.000
	Productos que tomen contacto con el piso del Vehículo que no cuenten con envase secundario	\$	7.500



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

2430

ANEXO III A LA RESOLUCION N°

Casos No previstos en este anexo	Se aplicará lo establecido en el Capítulo XXVIII Del Decreto Nacional N° 4238/68 y modificaciones Tomando como base el importe de	\$	15.000
Infracciones a las Empresas	Por cada ítem incumplido por la empresa/establecimiento se multa tomando como base el importe de	\$	11.250
Infracción Faena Consumo Propio	Incumplimiento de lo establecido en las autorizaciones faena consumo propio, multas acumulativas por	\$	10.000



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción

s/c

E:19/12 V:21/12/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 0730/2022

RESISTENCIA, 07 de diciembre de 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E4-2022-7529-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3463-F, el Decreto 2690/2021, y la Resolución N° RESOL-2022-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 12 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 34, 35 y 36 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 en pesos a veintiocho (28) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de diciembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de diciembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de diciembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: veintiocho (28) días.
- j) Vencimiento: 13 de enero de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 13 de enero de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.

- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 34 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 a 56 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 en pesos a cincuenta y seis (56) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de diciembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de diciembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de diciembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: cincuenta y seis (56) días.
- j) Vencimiento: 10 de febrero de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 10 de febrero de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 a 56 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 35 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 14 de diciembre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 16 de diciembre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 16 de diciembre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- j) Vencimiento: 14 de abril de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 14 de abril de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 36 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10: Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Marcos Taiana D.N.I. 37.806.431; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; y/o Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Perez Pons

Ministro

s/c

E:19/12/2022

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RAUL ANGEL (A)TORDITO TORDO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29413050, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/1982, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 950 RESISTENCIA, hijo de RAUL ALBERTO FERNANDEZ y REYNA ISABEL BRITTEZ, Prontuario Prov. 31803-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ RAUL ANGEL (A)TORDITO TORDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 40280/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 24/2021 de fecha 15/04/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A:...I.- CONDENANDO al imputado Raúl Ángel Fernández, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, en concurso real con el delito de robo con violencia en las personas en grado de tentativa (art. 119, 3° párrafo, y 164 en función del 42, todo en función del 45 del C.P.) a sufrir la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12

del C.P.), en esta causa N° 39217/2018-1, y su por cuerda N° 36452/2016-1 en las que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 7 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:19/12 V:28/12/2022

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez, Dr. Fabian Amarilla, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado del Trabajo N° 4, sito en calle López y Planes N° 637, 6to Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados "**BIANCIOTTO, OCTAVIO C/ ALFONSO, MARCELO S/ EJECUCION DE HONORARIOS, ETC.**", Expte N° 1418/21 cita a los DERECHOS HABIENTES del Sr. MARCELO RAMON ALFONSO, DNI. N° 14.390.807 para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 02 de Diciembre de 2022.-

Eduardo M. Pereyra

Secretario

S/C

E:16/12 V:21/12/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL de la Quinta Circunscripción-, Chaco, a cargo de la Dra. Gisela Tellier, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo. sito a ALMIRON RAMON LUIS D.N.I. n° 14037805, para hacer saber que en la causa **CREDIVIP SRL C/ALMIRON RAMON LUIS S/ Ejecutivo** Expte. N°412/20 C se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. A continuación, se transcribe la providencia que así lo ordena: "General José de. San Martín, 5 de octubre de 2022.- Proveyendo fs. 58/59: Aclare lo solicitado atento que a fs. 57 no se ha dispuesto libramiento de oficio para levantamiento de embargo II- Aclare, atento lo solicitado en fecha 29/08/2022. Not. Proveyendo fs. 60/61: Téngase presente lo manifestado, conforme constancias de autos, cítese al Sr. ALMIRON RAMON LUIS DNI:14.037.805, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 342, del C.P.C.C., para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto (5) día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos. Not. (...)Dra. GISELA N. TELLIER Juez Suplente" Secretaría, a los 27 días del mes de Octubre de 2022.-

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:196.342

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, CHACO, Dra. LAURA V. BUYATTI, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a los Sres. ORONA, ROSA ESTER D.N.I N° 21.517.783 y SUÁREZ, CARLOS FABIAN D.N.I N° 24.545.931 para que se presenten en la presente causa "**BAZAN, ROSA VALERIA ELIZABET EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR C/ ORONA, ROSA ESTER Y SUAREZ, CARLOS FABIAN S/ ALIMENTOS**" Expte. N° 652/22, bajo apercibimiento de ley. - Villa Ángela, Chaco 05 de noviembre de 2022.- DRA. LAURA V. BUYATTI Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. -

Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

R. N°:196.353

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGUEZ RENEE D.N.I. N° 14.042.300, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ RENEE S/JUICIO SUCESORIO** Expte, N° 3348/2022, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, 30 de noviembre de 2022.- Dra. MIRIIAN A. AGUIRE secretaria N°1.-

Dra. Miriian A. Aguire

Secretaria

R. N°:196.354

E:16/12 V:21/12/2022

—>*<—

EDICTO: Edicto- Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrada titular, Secretaria letrada, Dra. NANCI LILIANA ALBARRAN, Juzgado de Paz Letrado, VI Circ. Judicial-J. J. Castelli Chaco, Publíquese EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día y emplaza 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS EUGENIO DEL BARCO, D.N.I. N° 12.984.046 en autos caratulados "**LUIS EUGENIO DEL BARCO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 70/2022, bajo apercibimiento de ley. 22 de Noviembre de 2022.-

Dra. Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R. N°:196.355

E:16/12 V:21/12/2022

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO- Juez a cargo, Secretaria autorizante del Juzgado Civil y Comercial N° 01 Villa Angela-Chaco, sito en Lavalle N° 232 Piso: 1, corresponde citar por edictos citatorios por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de esta provincia, para que en el plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes par que los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559.M segundo párrafo. El despacho monitorio N° 380 y embargo trabado a fs. 26 a la Sra. PENNEY MARIA DE LOS MILAGROS "Villa Angela,4 de diciembre de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos: Líbrese Mandamiento al solo efecto de trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, PENNEY, MARIA DE LOS MILAGROS, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (capital): \$238.440.00, Intereses y costos provisoriamente presupuestados : \$178.830, y honorarios: \$42.728.45, diligencia que efectuará el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, a quien se faculta a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en la medida y con la prudencia que el caso lo requiera. Asimismo, requerirá al demandado que manifieste si los bienes que se le embarguen se solían afectados por prenda u otro gravamen, y en su caso por orden de que Juez, en qué expediente y el nombre y domicilio del o de los acreedores, como así también deberá informar los términos del art. 230, 2° párrafo de la Ley L.2559-M, cuyo texto será transcripto en el recaudo a librarse, autorizándose al recurrente y/o quien indique a intervenir en su diligenciamiento, con facultad de denunciar domicilio y bienes a embargo. NOT. - Fdo. Aguirre Hugo Orlando-Juez. en los autos caratulados **ACOSTA, JULIO WADISLAO C/ PENNEY, MARIA DE LOS MILAGROS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1203/19 Villa Angela-Chaco, 24 de Septiembre 2022.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:196.344

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en calle Güemes N° 609 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, al Sr. SANDOVAL ROLANDO, D.N.I. N° 17529457 emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados **"SANCHEZ, GLADIS BEATRIZ C/ SANDOVAL, ROLANDO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 3933/19. Resistencia 01 de Noviembre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:196.358

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa **"GRACIOSI OCTAVIO C/ RIVERO CARINA SOLEDAD, S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 16212/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RIVERO, CARINA SOLEDAD, D.N.I. N° 24597243, la cual se publicará por DOS (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 11 de Agosto de 2021.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARINA SOLEDAD RIVERO, D.N.I. N° 24.597.243, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma DE PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00); Sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$22.464,06)y de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$8.986,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Resistencia, 29 de Noviembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:196.357

E:16/12 V:19/12/2022

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°5, sito en calle Vicente López y Planes N° 36, primer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos días Sr. COOPERATIVA DE TRABAJO COTE LAI LTDA, para que en el término de CINCO DIAS que se cantará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO COTELAI LTDA. S/COBRO SUMARIO DE PESOS.**", Expediente N° 15610/21. Resistencia 05 de Diciembre de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:196.363

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL. C/ LOPEZ MARIA VANESA S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N° 6132/20" se ha dictado la siguiente resolución notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA VANESA LOPEZ D.N.I N° 30.295.433, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de febrero de 2021,- N°106 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CHACO CREDITO S.R.L. C/LOPEZ, MARIA VANESA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6132/20 y CONSIDERANDO (...) Por ello, RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIA LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS" NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5° día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P. C. C., bajo apercibimiento de (p)ie la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasando a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. V- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). – REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 4.117,00) u PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA y SIETE (\$1.647,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con mas IVA., correspondiere (arts 3, 5, 6 y 15 de la L.A. limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet confirme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del CP.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. REGISTRESE PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, - Secretaría 21 de octubre de 2022.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:196.379

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CETROGAR SA. C/ FERNANDEZ DIEGO ANTOLIN S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°8138/19 , se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DIEGO ANTOLIN FERNANDEZ, D.N.I. N°37.707.734, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia,05 de noviembre de 2019.- N°_1524_ AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CETROGAR S.A. C/FERNANDEZ, DIEGO ANTOLIN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8138/19. CONSIDERANDO: (..)Por ello. RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DIEGO ANTOLIN FERNANDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.303,46) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y UNO (\$16.891,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5° día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538

C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I. VA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía interna, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍSESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría. 22 de noviembre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.380

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez ,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CREDINEA S.A C/ MARTINEZ ANASTACIO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°2975/13" , se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA MONITORIA emitida en autos, al ejecutado ANASTACIO MARTINEZ, D.N.I. N°13.321.468, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia,02 de octubre de 2014 (...) Por ello, RESUELVO.: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARTINEZ ANASTACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$5.540,70) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.662,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día, con más un (1) día ampliado en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C.), a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) y PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.VA., si correspondiere ("conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del CP.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍSESE. NOT.- FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES. JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Secretaría 11 de noviembre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.381

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo De la Dra. Beatriz Esther , CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la cusa **CHACO CREDITO SRL C/ GOMEZ OSVALDO RAMON S/EJECUTIVO**, Expte. N° 798/21 se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado OSVALDO RAMON GOMEZ, D.N.I. N° 38027823 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de marzo de 2021.- N° 196 AUTOS Y VISTOS. La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C/GOMEZ, OSVALDO RAMON S/ EJECUTIVO", Expte. N° 798/21. CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSVALDO RAMON GOMEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO A VALOS ALURRALDE v DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$8.640,00)

y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$3.456,00), como patrocinarte y apoderado, respectivamente, con más IVA., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, confirme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) v cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. V11.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Secretaría DE 22 de noviembre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:196.382

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL, C/ ROMERO DIEGO LEONARDO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°725/21" se ha dictado la siguiente resolución: "notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado DIEGO LEONARDO ROMERO, D.N.I. N°32.088.614, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación", Resistencia 11 de marzo de 2021.-N°192.-AUTOS Y VISTOS.- La presente causa caratulada: "CHACO CREDITO S.R.L. C./ROMERO, DIEGO LEONARDO S/ EJECUTIVO", Expte. 725/21. CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO. - I.- LLEVAR ADELANTE;" la ejecución, contra DIEGO LEONARDO ROMERO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40 000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutado/a que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del e P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO en las sumas de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$8.640) Y DE PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$3.456.00), a cada uno, como patrocinantes apoderado, respectivamente en ambos casos con más IVA si correspondiere. (art. 3, 5, 6 y 15 de la L.A, con la limitación prevista por el art. 30 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a caja forense por Secretaria vía Internet, conforme lo dispuesto por acordada 3172 del 09/02/11 de Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con aportes de ley; VI.-NOTIFIQUESE ala ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá Ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII - REGISTRESE, PROTOCOLICESE Beatriz Esther Cáceres Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación. – Secretaría, 06 de octubre de 2022.

Carlos Soria

Secretario

R. N°:196.383

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ MOLINA ELIANA s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 25162/21 Resistencia, 13 de Octubre de 2022.- Proveyendo presentación de fecha 26/09/2022 20:14: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530del CPCC, CITESE por edictos a ELIANA, MOLINA,, D.N.I. N° 37.262.480, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por 5 cinco Días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 04 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:196.384

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, ato en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos Caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ GODOY ALFREDO FABIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 26993/21: Resistencia 13 de Octubre de 2022 Proveyendo presentación de fecha 26/09/2022 1903: Agréguese informe de Hierros Lider y Juzgado federal y hágase saber. Asimismo de conformidad a los Art. 162, 163, 164, 342 y

530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a GODOY ALFREDO FABIAN D.N.I. N° 34.036.193, que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, remplazándolo por (5) cinco día a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZÁBE CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 04 de octubre de 2022.-

Sergio Javier Domiguez

Secretario

R. N°:196.385

E:16/12 V:19/12/2022

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ SANDOVAL JULIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4796/20: Resistencia, 12 de Octubre de 2022, Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CAFLSF por edictos a SANDOVAL, JULIO, DNI N° 36.197.554, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 26de octubre de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:196.386

E:16/12 V:19/12/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgada Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ RIOS NOELIA YANINA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22335/21: Resistencia, 20 de septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NOELIA YANINA, RIOS, D.N.I. N° 29767769, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELI ZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.- Resistencia 12 de octubre.-

Sergio Javier Domiguez

Secretario

R. N°:196.387

E:16/12 V:19/12/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609 "Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ LIVA WALTER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22178/21: Resistencia, 20 de Septiembre de 2022.- Proveyendo la presentación de fecha 10/08/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a WALTER, LIVA,, D.N.I. N° 31159172, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente NOT, CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13, resistencia, 12 de octubre de 2022.-

Sergio Javier Domiguez

Secretario

R. N°:196.388

E:16/12 V:19/12/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS SA c/ DEL VALLE NAYLA ARACELI S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11537/20: Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, MESE por edictos a DEL VALLE, NAYLA ARACELI, D.N.I. N° 40.803.496, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 05de octubre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:196.389

E:16/12 V:19/12/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Cristina Ramírez, Juez Subrogante - Juzgado Civil Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ ROMERO ELENA PAOLA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4839/22 Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada ROMERO, ELENA PAOLA, D.N.I. N° 29.989.746 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 8 de Junio de 2022.- va RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la

ejecución, contra ELENA PAOLA ROMERO, D.N.I. N° 29.989.746, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$41.737,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOSVEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.521,25), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541-tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTAYSEIS (\$16.896,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$6.758,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 04 de octubre de 2022.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

R. N°:196.391

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ CESPEDES FEDERICO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11466/21. Resistencia, 03 de octubre de 2022.- Proveyendo al escrito de fecha 13/09/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FEDERICO DAVID, CESPEDES,, D.N.I. N° 32.854.940 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 25 de octubre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:196.390

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N9 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CRÉDITOS EFECTIVOS S.A C/ BURZAC VICTOR DOMINGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 17585/21, Resistencia, 01 de septiembre de 2022. BR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado VICTOR DOMINGO BURZAC, D.N.I. N° 25.534.414, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de Septiembre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VICTOR DOMINGO BURZAC, D.N.I. N°25.534.414 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$76.545,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$38.272,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23,328,00) y de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$9.331,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda

y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.394

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich Juez Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/MALET MARIA LUZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 26954/21; Resistencia, 28 de Septiembre de 2022. Y.M atento el resultado de cédula diligenciada en fecha 23/02/22(fs.3), e informes de la Policía de la Provincia del Chaco (07/06/22) y SECRETARIAELECTORAL DEPENDIENTE DEL JUZGADO FEDERAL (18/08/22), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFÍQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada MALET MARIA LUZ DNI N° 39.313.799 , por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 Resistencia,14 de Diciembre de 2021.-Y.M RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MALET MARIALUZDNI N° 39.313.799, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$67.233,60) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTEMILCIENTO SETENTA (\$20.170,00), sujeta a liquidación definitiva III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de! C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL y C.B.U. del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 3399917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédulaley380-X el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICES RIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUZ. CIV. COM. N° 12

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R. N°:196.395

E:16/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ ORTIZ MARCELO AGUSTIN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 28821/21, Resistencia, 31 de agosto de 2022.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al Sr. MARCELO AGUSTIN ORTIZ, D.N.I. N° 25.973.403, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 11 de abril de 2022.- I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARCELO ORTIZ, D.N.I. N° 25.973.403 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DOCEMIL CINCUENTA y SEIS (\$112.056,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL VEINTIOCHO (\$56.028,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER

HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 10/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 27 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:196.396

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Miguel Ángel, Peralta** La siguiente Resolución N°1024/22, de fecha 10 SEP de 2021, dictada en el Expediente N° E14-2006-109/E que dice; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Miguel Angel Peralta D.N.I. N° 30.209.305- CUIL 23-30209305-9 a los derechos acciones y obligaciones otorgados mediante Resolución N° 0676 de fecha 16 de Abril de 2019 Que adjudico en venta a su favor la Pc. 10 Chacra 79 –Circ.VII- Colonia Ñandubay Dpto. Santa Maria de Oro, con una Superficie de 06has., 44as., 77cas., Conforme en los términos de los Art. 32 inc. a) y 33 de la Ley N° 471-P en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:16/12 V:21/12/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Gómez, Pablo Demetrio**, la siguiente Resolución N°1739/22, de fecha 23 de noviembre de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2011-0926/E , que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° Resolución N°0205/2014, rectificada por Disposición N°128/2014, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Gómez, Pablo Demetrio, D.N.I.N ° 25.760.007, la Unidad Económica proyectada N ° 33, Subdivisión Parcela N °12, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento Quitilipi, con una superficie de 1250,00 m2, por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial” Artículo 2° Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:16/12 V:21/12/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Baltasar Julio Eusebio**; la siguiente Resolución N°1032/22, de fecha 22 Julio de 2022, dictada en el Expediente N° E14- 1987-22/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°1149/2021, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Baltasar Julio Eusebio, D.N.I. N° 16.936.080, el predio denominado como Angulo Nord Este de la Fracción Angulo Norte de la Chacra 58, Circunscripción VIII Departamento 9 de Julio, con una superficie 1has, Actualmente denominado como Fraccion Centro Nord-Este de la Chacra 58 Circunscripción VIII, por incumplimiento del Art. 29 incs. E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los Arts. 32inc. b) y 33de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2° Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:16/12 V:21/12/2022

>*<

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, -Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A**

C/BORDON OMAR TRANSITO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 13835/21; Resistencia, 25 de Agosto de 2022.-sd AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... Atento lo peticionado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado BORDON OMAR TRANSITO, D.N.I. N°28.858.553, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OMAR TRANSITO, BORDON, D.N.I. N° 28.858.553, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$55.650,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$16.695,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIERHORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$20.458,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$8.183,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Resistencia, 20 de octubre de 2022.-

Mariel E. Herrera
Secretario

R. N°:196.397

E:16/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31025892, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/08/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO NIÑO JESUS - Av. Bogotá 1312 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, CARLOS ALBERTO y SANCHEZ, GLADIS SUSANA, Prontuario Prov. 599338-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO OSCAR ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34915/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 243/22 de fecha 06/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Oscar Alfredo Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de guerra sin autorización legal atenuado (art. 189 bis, apartado 2, cuarto y quinto párrafo del C.P.), a sufrir la pena de dos (2) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 14480/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Oscar Alfredo Romero, comprensiva de la Sentencia N° 8/2021 de fecha 26 de abril de 2021 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia en la causa N° FRE 173/2019/TO1 y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Oscar Alfredo Romero, a sufrir la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, continuando en libertad condicional. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:16/12 V:26/12/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR MARIANO ENCISO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380668, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/07/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 B° SAN PANTALEON, MZ 60, PC 05; Ó MENDOZA N° 3125-RESISTENCIA FONTANA, hijo de ENCISO BRITOS, DANIEL y SANCHEZ, BLANCA MABEL, Prontuario Prov. 44390 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ENCISO CESAR MARIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38268/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 305 de fecha 08/11/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA:I) CONDENANDO a CESAR

MARIANO ENCISO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, Inc. 2, último párrafo, primera parte, en función del Art. 45, todos del CP), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 164 en función del 42 y 45 del Código Penal), en concurso real, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Principal N° 31702/2020-1 y su vinculado Expte. N° 31485/2020-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 18/02/2020 en Resistencia –Chaco y en perjuicio de DANIELA ARTEAGA VALLEJOS (Expte. principal N°31702/2020-1), y en la misma fecha 18/02/2020, en Resistencia –Chaco y en perjuicio de MELISA JAQUELINE PAREDES (Expte. vinculado N° 31485/2020-1), los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 01 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/12 V:23/12/2022

—>*<—

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 11/07/22, se constituyó el Partido "PARTIDO EQUIDAD", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/22, Caratulado: "**PARTIDO EQUIDAD S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:14/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR DANIEL ROBLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17251622, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/1964, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SAN LORENZO 3565 RESISTENCIA, hijo de AMADO ROBLEDO y ESTER BARRIOS, Prontuario Prov. 453361AG, en los autos caratulados "**ROBLEDO HECTOR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29844/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 227 del 05.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HECTOR DANIEL ROBLEDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (ART 5 INC C de la Ley N° 23737); TENENCIA DE ARMA DE GUERRA (Art. 189 bis, inc. 2°, segundo párrafo del C.P.) y USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO previsto y penado por los Art. 296, en función con el ART. 292, 2° párrafo ambos del C.P., todo en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa principal N° 5559/2019-1 y sus agregadas por cuerda N° 5597/19 y 28219/14, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales...II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a HECTOR DANIEL ROBLEDO lo sea bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, en el domicilio sito en Pasaje San Lorenzo N° 3465 del Barrio General San Martín de Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. a) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. f) de la Ley N° 24.660. Cabe mencionarse que su tutora es la Srta. Eliana Ayelén Carrizo...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Diciembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:14/12 V:23/12/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL - SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **SABAN, WALTER SEBASTIAN** (D.N.I. N° 34.643.877, argentino, carniceiro, soltero, estudios primarios completos, domiciliado en Planta Urbana de Río Muerto, hijo de Juan Carlos Saban y de Julia Nélide Perez, nacido en Los Frentones, el 01/09/1989), en los autos caratulados "**SABAN WALTER SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - PRESO -**" Expte. N° 10076/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 59 del 23/12/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL

de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) Declarando a WALTER SEBASTIAN SABAN, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Tentativa de Homicidio calificado por el uso de arma de fuego, por la relación de pareja y por mediar violencia de género, en concurso ideal con el delito de lesiones leves agravadas por el uso de arma de fuego (art. 79 en función del art. 42, en función del art. 41 bis y art. 80 inc. 1 e inc. 11; y art. 89 en función del art. 41 bis, todo en función del art. 54 todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la tasa de Justicia... Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez Sala Unipersonal-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - Secretario". Peia. Roque Sáenz Peña, 07 de Diciembre de 2022.

María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:14/12 V:23/12/2022

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos "**SERVETTO, SERGIO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 1899/2022, hace saber por Cinco (5) días a acreedores del Sr. Sergio Pablo Servetto que ha resuelto: **ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de SERGIO PABLO SERVETTO, DNI N° 22.865.027, domiciliado en calle 25 de Mayo 160 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha SEÑALADO audiencia para el día: 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, para la desinsaculación de un síndico.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 13 de abril de 2023. Charata, Chaco, 02 de diciembre de 2022.- Dr. Leonardo David Ibarra - Escribano - Secretario.**

Dr. Leonardo David Ibarra

Secretario

R. N°:196.276

E:12/12 V:21/12/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO NICOLAS LEMBO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°34702645, nacido en ARGENTINA, el día: 18/05/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CASA 22 BARRIO 24 VIVIENDAS -O- MZ 10 P6 B° 506 Viviendas FONTANA, hijo de LEMBO SERGIO y QUIROZ SONIA, Prontuario Prov. CF51860, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LEMBO SERGIO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 30973/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 225 de fecha 02/09/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a SERGIO NICOLÁS LEMBO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO DE AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 primer y tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f, y con los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en el domicilio sito en Mz. 10 - Pc. 6, del Barrio 506 Viviendas de Fontana Chaco, en fecha no determinada con exactitud, desde año 2013 hasta el año 2018, y en fecha y hora no determinada con exactitud, desde el año 2019 hasta el año 2021, en perjuicio de M.J.B. -quien entonces contaba con seis (6) y hasta los once (11) años; y desde los doce (12) hasta los catorce (14) años de edad- al momento de ocurrir los hechos. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/12 V:19/12/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUNA SEBASTIAN DAVID, D.N.I. N°42.986.776, apodo NO POSEE, soltero, jornalero, argentino, nacido en J.J.Castelli - Chaco el 07 de octubre del año 2000, domiciliado en Barrio Matadero de esta ciudad, no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de WALBERTO LUNA (V) y de PAOLA CENTURION (V), se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ROBO Y COACCION, TODO EN CONCURSO IDEAL** tipificado en los Art.150, Art.119 1° y 3° párrafo, Art.164 y Art.149 bis, 2° párrafo, en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N°26.485, y en consecuencia CONDENANDOLO a

la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARANDO a LUNA SEBASTIAN DAVID, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "VIOLACION DE DOMICILIO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ROBO Y COACCION, TODO EN CONCURSO IDEAL" tipificado en los Art.150, Art.119 1° y 3° párrafo, Art.164 y Art.149 bis, 2° párrafo, en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N°26.485, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco,5 de diciembre de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:07/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NORMA YOLANDA RAVAROTTO, (DNI N° 38.190.582, de 28 años de edad, de nacionalidad argentina, nacida en Resistencia (Chaco) el día 24/10/1993, de estado civil casada con Miguel Adolfo Rodas, domiciliada en Mz. 17, Lote 296 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras, teléfono N° 3624-107582, es hija de Fernando Vicente y de Lidia Mariana González), en los autos caratulados "**RAVAROTTO NORMA YOLANDA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 30595/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 202 del 02.08.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII) Condenar a Norma Yolanda Ravarotto, ya filiada, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), por considerarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado por la Participación de Tres o más Personas Organizadas para Cometerlo en caracter de Co-Autor", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c), agravado por el art. 11, inc. c), todos de la Ley N° 23.737, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras en fecha 30/07/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en el Expte. N° 16339/2020-1.VIII) Imponer a Norma Yolanda Ravarotto la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria por aplicación de la Resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 "Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica División Monitoreo Electrónico de detenidos, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Criminología del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia", a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 17, Lote 296 de la ciudad de Barranqueras, designando como tutor al Sr. Humberto Ricardo Ortíz (cel N° 362 4649122)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Noviembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/12 V:19/12/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LAILA BENICIA RESCH, (DNI N° 42.789.460, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltera (convive con Ricardo Alejandro Ortíz), de ocupación estudiante, domiciliada en Mz. 9 Pc. 18, Lote 296 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras, nacida en Resistencia (Chaco) el día 03/08/1999, posee estudios secundarios en curso (primer año), posee dos hijos menores de edad, es hija de padre desconocido y de Julia Alejandra Resch), en los autos caratulados "**RESCH LAILA BENICIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 29095/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°202 del 02.08.2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Laila Benicia Resch, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), por considerarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras en fecha 15/02/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en el Expte. N° 981/2020-1.IV) Imponer a Laila Benicia Resch la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria por aplicación de la Resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 "Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica División Monitoreo Electrónico de detenidos, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Criminología del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia", a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 9, Pc. 18 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Noviembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/12 V:19/12/2022

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCELO FABIAN ARRIOLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°22897986, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 15/03/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. LAS HERAS 1785 RESISTENCIA, hijo de ARRIOLA, DAMACIO y MEDINA, ESTHER ERMINIA, Prontuario Prov. 492571-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARRIOLA MARCELO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32423/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 197/22 de fecha 06/09/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Marcelo Fabián Arriola, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple, en concurso real con tentativa de homicidio (Art. 79 y Art. 79 en función del Art. 42, ambos en función del Art. 55 del C.P.), en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses años de prisión de cumplimiento efectivo, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 10-05-2020, en perjuicio de la vida de Abelino Prieto y de Sebastián Anibal Prieto, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N°13 en estos autos caratulados: "ARRIOLA, MARCELO FABIÁN; ARRIOLA, MARCELO ORLANDO ISAAC Y ARRIOLA, VICTOR NICOLÁS S/ HOMICIDIO" Expte. N° 11152/2020-1". CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Noviembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/12 V:19/12/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASOCIACION CIVIL DE ENFERMOS LISOSOMALES DEL NORDESTE ARGENTINO (ACELNEA)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la ASOCIACIÓN, "ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMOS LISOSOMALES DEL NORDESTE ARGENTINO " Por la presente convocamos a los Señores Asociados de ASOCIACION CIVIL DE ENFERMOS LISOSOMALES DEL NORDESTE ARGENTINO " a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2022 a las 09.0011s, en el domicilio de la asociación cito en Villa Carlos Paz, N° 2610, del B° INSSSEP de la Ciudad de Resistencia - Departamento San Fernando, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Tratamiento y aprobación de memoria y balances periodo año 2020-2021 y 2022
- 2) Designación de dos socios para suscribir junto con el presidente y secretaria el acta de asamblea anual ordinaria.
- 3) Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta acerca de los inventarios, balances generales y demás cuestiones conexas a los ejercicios fiscales año 2020-2021 y 2022.
- 4) Consideración de, Inventario, Memoria y Balances año 2020-2021 y 2022
- 5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva para el nuevo periodo.

Nancy Garcia Sengher

Representante Legal

R. N° 196.400

E:19/12/2022

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA. R. SAENZ PEÑA LTDA.

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la Ley 20.337 y el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Cooperativa Agropecuaria de Pcia. Roque Sáenz Peña Ltda., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 30 de Diciembre a partir de las 21:00 hs. en nuestro local Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta de ésta Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Considerar a) Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Sindicatura, Informe del Auditor, correspondiente al 97° Ejercicio Legal, cerrado al 31 de Agosto de 2022. b) Proyecto Absorción del Resultado.
- 3) Autorizar al Consejo de Administración a recibir, preñar, si fuera necesario, industrializar, vender y liquidar el algodón, girasol, trigo, sorgo, soja y otros productos que los asociados entreguen durante el Ejercicio N° 98 y hasta la promoción del Consejo de Administración a producirse en la próxima Asamblea General Ordinaria.
- 4) Autorizar al Consejo de Administración a realizar operaciones con terceros.
- 5) Considerar aportes para: a)Fondo Mutuo Fallecimiento socios y cónyuges. b)Centro Juvenil.
- 6) Considerar compensación de gastos a Mesa Directiva y Síndicos.
- 7) Designación de una Comisión Escrutadora conforme lo dispuesto en el reglamento de elecciones.

- 8) Elección de: a) Tres miembros titulares para integrar el Consejo de Administración por el término de 3 años en reemplazo de los Sres. Ginés Humberto ESPOSITO, Lázaro Jacinto GARCIA y Roberto Celestino FOGAR por terminación de mandatos. b) Cuatro miembros suplentes por el término de 1 año en reemplazo de los Sres. Carlos Rubén ORTIZ, José Ernesto ROSKOS, Samuel KARACZUN y Roberto Reinaldo FOGAR por terminación de mandato. c) Un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Oscar Gabriel HRUZA y Marcelo Ariel VEGA, por terminación de mandato.

Lazaro J. Garcia
Secretario

Javier A. Mikula
Presidente

R. N° 196.398

E:19/12/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL RUEDAS
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Ruedas convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle John Kennedy N° 612, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 06 de Enero de 2023 a las 21hs; en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior;
- 2) Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico N°16 cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

Walter Carlos Lenkovich
Presidente

R. N° 196.399

E:19/12/2022

————— >*< —————
GOMEZ LUNA HNOS. S.A.
Charata - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GÓMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 2022 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N°1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2022.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 26 de diciembre de 2022.-

Carlos Humberto Gómez Luna
Presidente

R. N°:196.316

E:14/12 V:23/12/2022

————— >*< —————
CASA GABARDINI S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Enero del 2023 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio Cerrado el 30 Septiembre 2022.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio N° 56 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales).
6. Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
7. Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, más no de cursar comunicación de

asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva

Presidente

R. N°:196.249

E:07/12 V:19/12/2022

————— >*< —————
ARANDA CONSTRUCCIONES SRL
REORGANIZACION SOCIETARIA

La sociedad ARANDA CONSTRUCCIONES SRL - CUIT 3071521322-9, Matricula N° 356 - Resolución N° 41512016, es adquirida en su totalidad de cuotas sociales (100%) por los Sres. CARDOZO SERGIO MANUEL, DNI 22.597.447 y la Sra. LOPEZ BRENDA BARBARA, DNI 37.459.739 - CUIT 2737459739-1, en calidad de GERENTE GENERAL; Con Domicilio Legal y Fiscal: Entre Ríos 142 Piso 6 Oficina B de la ciudad de Resistencia- CHACO, Registrado Según: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: ACTA N° 135 - FOLIO N° 88 - vta y 89, de fecha 21 de Octubre de 2022 y Acta N° 138-FOLIO N° 90 vta y 91, de fecha 24 de octubre de 2022, del LIBRO LII DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES. Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 41, Abogado Escribano SANTIAGO FASOLO. -

Cardozo Sergio Manuel

Socio Accionista

R. N°:196.157

E:02/11 V:06/01/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaria General De Gobernación – Provincia Del Chaco
LICITACION PÚBLICA N° 177/2022

OBJETO: adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos veintiséis millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y cinco (\$426.232.595).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/12/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19/12/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4448000 / Interno: 8662

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:19/12/2022

————— >*< —————
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Provincia del Chaco

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PÚBLICA N° 833/2022

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza, mantenimiento y atención permanente al hangar provincial de la Dirección de Aeronáutica, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por otros seis (6) meses más en los mismos términos y

condiciones, por un monto estimado de pesos un millón trescientos veintiocho mil cuarenta (\$1.328.040,00). Resolución N° 1728/2022 de la Secretaria General de Gobernación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA (\$1.328.040,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 15 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 27 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 27.12.2022 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19.12.2022 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gov.ar/> [http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones\(Gobernación\)](http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones(Gobernación)). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Cintha C. Leiva

A/C Dpto de Contrataciones

Adriana E. Medina

Directora de Administración de Gobernación

s/c

E:19/12/2022

—————>*<—————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

LOTERIA CHAQUEÑA

PRÓRROGA DE APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA N° 715/2022

En virtud de que hemos recibido solicitudes requiriendo una prórroga de la apertura de mencionada licitación, debido a la imposibilidad de contar con precios actualizados de los materiales a ocupar en la obra a realizarse en el Organismo, se prorroga la fecha de apertura para el día 18 de Enero del 2023 a las 11,00 hs.

C.P Laura Edith Valiño

Directora de Administración

s/c

E:19/12/2022

—————>*<—————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°05/2022

Organismo Subejecutor: Dirección de Vialidad Provincial - Provincia de Chaco

Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa 1

Contrato de Préstamo CAF 11.553

OBRA: Corredores Viales en el Área Metropolitana. del Gran Resistencia;

TRAMO: Arda. Av. 9. De Julio entre calle Delfino/ Prof. Portela y Av. Gaboto - Av. Arribalzaga entre Av. Castelli y Av. 9 de Julio;

OBJETO: Repavimentación, Bacheo, Ensanche de Calzada, Construcción de Calzada de Hormigón, Desagües pluviales, Iluminación y Parquizado".

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente, el costo del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I" - Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

- Obra: "OBRA: Corredores Viales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia; TRAMO: Avda. Av. 9 de Julio entre calle Delfino/ Prof. Portela y Av. Gahoto — Av. Arribalzaga entre Av. Castelli y Av. 9 de Julio; OBJETO: Repavimentación, Bacheo, Ensanche de Calzada,
 - Construcción de Calzada de Hormigón, Desagües pluviales, Iluminación y Parquizado".
- Presupuesto Oficial: \$ 926.618.756,00.
- Plazo de Ejecución: 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos.
- Requisitos de Calificación: Según Pliego.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 9.266.188,00.
- Valor del Pliego: sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en <https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales>

Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en la oficina del Departamento de Licitaciones y Compras, en el Segundo Piso de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 horas.

La dirección electrónica del Contratante para solicitar aclaraciones es: dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar además de poder realizarlas en el formulario de consultas de la obra de la presente licitación en <https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales>. Los pedidos de aclaraciones o consultas deberán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico o personal no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en <https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales>.

Asimismo, se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en <https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine.

Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Mesa General de Entradas y Salidas, primer piso de la Dirección de Vialidad Provincial de Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11- Resistencia, Provincia del Chaco (CP 3500), República Argentina, en el horario de 7:30 a 13:00 horas.

Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 10:30 horas del día 26 de enero del 2023 en Mesa General de Entradas y Salidas, primer piso de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11- Resistencia, Provincia del Chaco (C 3500), República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 11:00 horas del día 26 de enero del 2023 en el Salón Auditorio, Planta Baja de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11 - Resistencia, Provincia del Chaco (CP 3500), República Argentina.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:19/12 V:23/12/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1078/22- EXPEDIENTE N° 236/22

OBJETO: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y ROBO DE CARTERA

DESTINO: OFICIALES DE JUSTICIA Y AYUDANTES FISCALES DE LAS 6 CIRCUNSCRIPCIONES

FECHA DE APERTURA: 03/02/2023

HORA: 09:00 hs.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.500.000,00

C.P Beatriz Blanco - Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:16/12 V:26/12/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 536.608.021,75

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 10/01/2023 - 08:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla - Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – RESISTENCIA “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 535.988.078,93**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 10/01/2023 - 11:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Obras Públicas de la Nación**Rodrigo Martín Morilla***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

—>*<—

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – SAN BERNARDO “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 536.643.589,45**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 10/01/2023 - 10:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Obras Públicas de la Nación**Rodrigo Martín Morilla***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

—>*<—

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.T.P. A CREAR – JUAN JOSE CASTELLI “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”**Presupuesto Oficial:** \$ 538.573.941,92**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 10/01/2023 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Obras Públicas de la Nación**Rodrigo Martín Morilla***Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:16/12 V:06/01/2023

—>*<—

INSTITUTO DE TURISMO*Provincia del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS****LICITACION PÚBLICA N° 243/2022:****OBJETO:** solicita la contratación del servicio "reparación de artefactos y griferías, conexiones sanitarias, reposición de artefactos electrónicos, limpieza profunda y pintura de paramentos y cielorrasos-, ubicado en las instalaciones turísticas de Campo del Cielo.

APERTURA: Día 22 de Diciembre del 2022, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito Calle Corrientes 333 —Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en el Instituto de Turismo del Chaco, Calle Corrientes 333—Resistencia - Chaco. hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$672.994,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), presentar recibo de la compra a través de la Pagina de ATP; y descárgalo desde la página de Contrataciones www.compras.chaco.gov.ar

Patricia Toffanelli

Administración

s/c

E:16/12 V:21/12/2022

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 272/2022

Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Santa Sylvina – Chaco-, por veinticuatro (24) meses, para oficina de ATP.

Fecha y lugar de Apertura: 29/12/2022, a las 18:00 horas en Receptoría de ATP, sita en calle Guillermo Della Savia y Sarmiento de la localidad de Santa Sylvina - Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 29/12/2022, hora 18:00, Receptoría de ATP, calle Guillermo Della Savia y Sarmiento de la localidad de Santa Sylvina – Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).

Valor del pliego: Pesos un mil doscientos 00/100 (\$ 1.200,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:12/12 V:21/12/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/22 - EXPEDIENTE N° 226/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1, 2 y 3 DE CHARATA

FECHA DE APERTURA: 06 de Febrero de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.500.000,00 (Pesos dieciséis millones quinientos mil)

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:12/12 V:21/12/2022